

RESOLUCION No. **112 - 00114**

06 ENE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado N° 112-2080 del 23 de mayo de 2014, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con Nit 890.100.251-0, a través de su Representante Legal la señora **MARIA MARGARITA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.466.698, mediante las Resoluciones con Radicado N° 134-0082 del 28 de junio de 2012 y 134- 0043 del 12 de abril de 2012, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, e Industriales generadas en la planta de producción Río Claro, ubicada en el Corregimiento La Danta del Municipio de Sonson, Otorgada por un término de 10 años.

Que mediante escrito con Radicado N° 112-2106 del 07 de julio de 2014, la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, presenta a La Corporación el **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, de la Planta de producción de Río claro.

Que mediante Oficio con Radicado 130-2606 del 07 de noviembre de 2014, la Corporación le solicitó a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA MARGARITA OYAGA**, información complementaria al **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, presentado bajo el Radicado N° 112-2106 del 07 de julio de 2014.

Que mediante Escrito con Radicados N° 112-3804 del 10 de noviembre de 2014 y 112-4010 del 26 de noviembre de 2014, la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, allega información complementaria al **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, establecidos en el Artículo 44 del Decreto 3930 de 2010.

Que La Corporación a través del Grupo técnico, evaluó la información presentada por el usuario, generándose así el Informe Técnico No. 112-1942 del 19 de diciembre de 2014, en el cual se presentaron algunas observaciones, la cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) formulado para **CEMENTOS ARGOS S.A PLANTA RIO CLARO** es un documento bien estructurado que se encuentra acorde con los lineamientos de la Resolución 1514 de 2012, donde se contempla entre otras, una identificación y valoración de riesgos para cada sistema de tratamiento existente con las respectivas medidas de reducción del riesgo mediante fichas detalladas, procedimientos operativos de respuesta, sistema de seguimiento y evaluación del plan por lo cual se considera factible su aprobación.

CEMENTOS ARGOS S.A, PLANTA RIO CLARO cuentan con plan de contingencias general donde se incluyen entre otras las contingencias asociadas a derrames, el cual fue acogido por

Gestión Operativa aprobada por el Subdirector de Recursos Naturales, 112-1447 del 18 de octubre de 2014, expediente 112-1004832

Adicionalmente bajo el Radicado 112-2348 del 06 de septiembre de 2012, se presenta a la Corporación la actualización del Plan de manejo ambiental, el cual incluye el plan de Contingencias con hidrocarburos y otro tipo de situaciones (capítulo 11) no obstante el expediente (18.10.0487) donde se encuentra dicha información, fue remitido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ya que Cornare perdió la competencia para actuar sobre el asunto, de acuerdo a lo ordenado por la corporación en el Auto 112-0327 de 2012.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en lo relativo a los permisos de vertimiento el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 132, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 41 del Decreto 3930 de 2012 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

En el Artículo 42 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el Artículo 45 ibídem, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 44 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos "...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación..."

Que mediante la resolución No. 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos:

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y en base a lo establecido en el Informe Técnico No. 112-1942 del 19 de diciembre de 2014, se entrará a definir sobre la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los Vertimientos y se acogerá la información presentada por la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable y,

Que en razón a la competencia de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A. - PLANTA RIO CLARO** con Nit 890.100.251-0, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, presentado mediante el Radicado N° 112-3804 del 10 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS los requerimientos realizados a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, mediante Oficio con Radicado 130-2606 del 07 de noviembre de 2014, con respecto a los ajustes al **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente a la Corporación copia de los capítulos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental, donde se referencian las contingencias con hidrocarburos y sustancias

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

nólicas que aplique a la Planta Rio Claro, ya que la Corporación no cuenta con dicha información toda vez que se remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A – PLANTA RIO CLARO**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, que deberá tener presente la realización de las siguientes actividades:

- Deberá realizar el seguimiento la implementación el plan de gestión del riesgo para manejo de los vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
- La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del plan.
- Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO**, el cual puede ser localizado en la Calle 7D No. 43ª -99 Torre Almagran Medellín - Antioquia, Teléfono 319 87 00, fax 319 84 00.

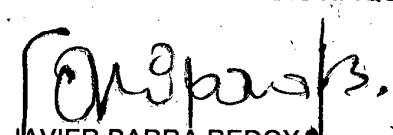
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 29.04.0391
Proceso: control y seguimiento
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Deisy Zuleta Ospina 24 de diciembre de 2014
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero



112 - 001107

El Santuario,

06 ENE 2015

Señora

CARLOS RAFAEL ORLANDO

Representante Legal

CEMENTOS ARGOS S.A

Calle 7D No. 43ª-99 Torre Almagran

Teléfono 319 87 00

Medellín - Antioquia,

Asunto: Citación,

Cordial Saludo, Respectado señor Orlando,

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en los expedientes No. 29.04.0391.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito al siguiente correo electrónico notificaciones@cornare.gov.co, autorizando esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Deisy Zuleta Ospina 24 de diciembre de 2014

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20JuridicalAnexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit 890985864 Tel 319 87 00

E-mail: cliente@cornare.gov.co, atencion@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 06 - 561 37 02

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 41 14, Tecnopararamita: 866 01 26

CITES/Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 051 387 40 14